

**ANEXO**

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD
FA-13-1018	RUIZ CUENCA	ÓSCAR	44197918Z	PLASENCIA
FA-13-1063	SEGURA JARAQUEMADA	FRANCISCO DE BORJA	34778477Q	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
FA-13-1504	SAAVEDRA NAVARRO	MANUEL	08870624F	BADAJOS
FA-13-1551	MORA MAGALHAES	SOLEDAD MARÍA	08838068L	BADAJOS
FA-14-0072	TOLOSA LOPEZ	JAVIER	34777140J	FUENTE DE CANTOS

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-14-0231, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083250)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-0231, que se transcribe, a D.ª Alba Casado Rodríguez, con NIF 53267956W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“En relación con su expediente acogido a la línea de ayudas para el fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-14-0231 y acogido al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, y después del estudio de la documentación obrante en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 23.3 del Decreto.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del Decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 18 de junio de 2014. La Técnico, Esther Carrasco Montero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-14-0816, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014083251)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaído en el expediente FA-14-0816, que se transcribe, a D.^a Claudia Alves de Souza, con NIF Y0202792S, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“En relación con su expediente acogido a la línea de ayudas para el fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-14-0816 y acogido al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, y después del estudio de la documentación obrante en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. Según información ofrecida por la Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
2. El interesado ha causado baja en el RETA en el periodo de los dos años ininterrumpidos a que está obligado a mantener el alta en RETA. Artículo 13.7 del Decreto.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del Decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 26 de mayo de 2014. La Técnico, Eva Isabel Herranz Mejías”.